PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEXA PATRICIA MORENO MORALES
DEMANDADO: JUAN ANDRÉS BOLAÑOS RAMÍREZ
RADICACION: 2019-00163

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de agosto de 2.020. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**
Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Conforme a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en memorial allegado al expediente, el Despacho dispone:

**DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario que devenga el demandado JUAN ANDRÉS BOLAÑOS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.379.824, en su condición de jugador del CLUB GUADJA UNITED-MALTA.

**OFÍCIESE** al pagador del CLUB GUADJA UNITED-MALTA comunicándole que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como tipo 1 y a nombre de la parte actora. Para realizar lo anterior, por Secretaría líbrese exhorto comisorio al Consulado de Colombia en el país de Malta, solicitando se allegue la comunicación respectiva al CLUB GUADJA UNITED-MALTA. Se previene a la parte interesada para que realice el diligenciamiento del exhorto comisorio remitiendo con los insertos indicados.

La anterior medida se limita a la suma de $6.800.000.

De otro lado, y de acuerdo a solicitud realizada por la apoderada judicial ofíciese a la Unidad Administrativa de Migración Colombia, requiriendo para que dé respuesta al oficio No. 1306 del 4 de junio de 2019, informando si fue registrado la medida cautelar decretada en el presente proceso respecto a la prohibición de salir del país del señor JUAN ANDRÉS BOLAÑOS RAMÍREZ.

Así mismo, ofíciese a las Centrales de riesgo Datacrédito y Cifin informando que el reporte del incumplimiento de la obligación alimentaria del señor Juan Andrés Bolaños Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.379.824, comunicada a esas entidades mediante oficios Nos. 1307 y 1308 del 4 de junio de 2019 respectivamente, se encuentra vigente, por tanto, se debe mantener en ese mismo estado en cada entidad.

Se previene a la parte actora para que diligencie los oficios aquí ordenados.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEXA PATRICIA MORENO MORALES
DEMANDADO: JUAN ANDRÉS BOLAÑOS RAMÍREZ
RADICACION: 2019-00163

Se tiene por agregado el memorial y el anexo allegado por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual acredita el diligenciamiento del exhorto No. 001-2020 dirigido al Cónsul de Colombia en Honduras.

N O T I F Í Q U E S E,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**
**Jueza**

*NB*

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No. 34 del 14 de septiembre de 2020**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**
**Secretaria**